

**D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 27 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

**2.-MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

*“Visto el informe suscrito por la Directora General de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 20 de marzo de 2024, en el que dice literalmente:*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2018 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se constituyó la Mesa Permanente de Contratación y de sus Organismos Autónomos con la composición que allí se establecía.*

*SEGUNDO.- Esta fue modificada por los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2020, 27 de noviembre de 2020 y 19 de noviembre de 2021, y 22 de julio 2022, constituyéndose nueva Mesa Permanente de Contratación y de sus Organismos Autónomos, de acuerdo a las propuestas elevadas por el Concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública, tras los respectivos informes.*

*TERCERO.- Habida cuenta que, se han producido diferentes cambios en situaciones laborales y de reorganización del Departamento de Asesoría Jurídica; teniendo en cuenta la exigencia de contar con este Órgano de asistencia dentro del proceso de licitación pública de los contratos, a fin de que éste desempeñe sus funciones de la manera más eficiente posible, se hace necesario actualizar, mediante la adopción del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno la modificación de las designaciones del VOCAL PRIMERO de la*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E	Fecha	01/04/2024 13:21:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E	Página	1/6



Mesa Permanente de Contratación, como representantes de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, realizando un cambio de los suplentes.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*PRIMERO.- El artículo 326 de la LCSP, regula y define la mesa de contratación, como un órgano de asistencia en los procedimientos de licitación. Nos dice que, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, “los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación”.*

*Además, se advierte que “en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa”.*

*SEGUNDO.- Dada la especialidad de la materia para las Entidades Locales, tenemos que seguir la Disposición Adicional Segunda de la misma norma.*

*En su apartado séptimo se regula la Mesa de contratación. Nos dice que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella,*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E	Fecha	01/04/2024 13:21:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E	Página	2/6



como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Además, es importante traer al caso que, podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. En este sentido se justifica que no habiendo suficientes funcionarios de carrera, con funciones en materia de expedientes de contratación, entre los técnicos jurídicos del Departamento de Asesoría jurídica, podrán formar parte de la misma los miembros propuestos por este Departamento.

**TERCERO.-** La Mesa de Contratación es un órgano de naturaleza colegiada. A falta de mayor abundamiento en normativa específica, podemos aplicar de manera supletoria las previsiones contenidas en la Ley 40/2015 RJ. En su artículo 19.3, nos dice que “En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera”.

Es por ello que se hace necesario, en aras a un adecuado funcionamiento de la misma, la designación de miembros titulares y sustitutos. Todo ello de conformidad con la necesidad de que se cumplan sus requisitos de constitución, entre otros, que estén integrados por tres o más personas, a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control.

**CUARTO.-** Procede decir, que los cambios en la composición de la Mesa se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente y que la propia Disposición Segunda citada, permite constituir Mesas de Contratación permanentes.

En relación a la efectividad del acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno, dada la necesidad de renovar los cargos, por los motivos expuestos en el antecedente tercero de este Informe; se propone la aplicación del mismo a todas aquellas mesas de contratación que se vayan a celebrar a partir de la fecha de adopción del acuerdo, ya sean en procedimientos licitatorios iniciados o pendientes de comenzar.

Se entiende la posibilidad de aplicar de manera retroactiva el acuerdo a los procedimientos ya iniciados; dada la necesidad funcional, material y la no afección al principio de irretroactividad de los actos administrativos, al cumplir con el artículo 39 de la Ley 39/2015 PAC, que nos dice lo siguiente:

“Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E	<b>Fecha</b>	01/04/2024 13:21:33
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E</a>	<b>Página</b>	3/6



sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Todo ello dicho sin perjuicio de la necesidad de otorgar al acuerdo la necesaria publicidad y transparencia mediante inserción del mismo en el Portal de Transparencia municipal, área de contratación pública.

QUINTO.- Teniendo en cuenta lo dicho en el Fundamento Segundo; se hace necesario motivar (art. 35 LPAC) la necesidad de que alguno de los miembros de la Mesa sea personal interino de esta Administración, debido a la situación temporal en la que se encuentran cubiertos varios de los puestos de trabajo de los departamentos de Contratación e Intervención municipal. Vista la situación de la Plantilla presupuestaria, se hace necesario el nombramiento de este personal interino, a falta de funcionarios nombrados de manera definitiva en cada uno de los departamentos afectados.

SEXTO.- En relación al ámbito subjetivo de aplicación de este Acuerdo, debemos de seguir lo regulado en el artículo 3 de nuestra LCSP.

Nos dice en su apartado segundo que “Dentro del sector público, y a los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de Administraciones Públicas las siguientes entidades:

a) (...) las Entidades que integran la Administración Local.

c) Los Organismos Autónomos (...)

Siendo ambos Administración Pública a los efectos de la Ley de Contratos, pero teniendo personalidad jurídica diferenciada, se hace necesario tomar un acuerdo específico para la Entidad Local territorial (Ayuntamiento) y otro para sus Organismos Autónomos.

#### CONCLUSIONES:

En vista de los Antecedentes y Fundamentos de Derecho planteados, se informa favorablemente que, por el Concejal Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública; se eleve a consideración de la Junta de Gobierno Local, propuesta de acuerdo a fin de que se resuelva.”

Por todo ello, en calidad de Concejal Delegado en materia Economía, Hacienda y Administración Pública y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E	Fecha	01/04/2024 13:21:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E	Página	4/6



**PRIMERO.-** *Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de julio 2022, sobre designación de forma permanente de los miembros de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de llevar a cabo cambios en el VOCAL PRIMERO, como representantes de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, modificando el nombramiento de suplentes que se efectuó, aprobándose respecto del VOCAL PRIMERO, los siguientes nombramientos:*

VOCAL PRIMERO, como representantes de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

TITULAR: Don José Miguel Moreno Benítez.  
SUPLENTE: Doña Gema Álvarez Valera  
Doña Saturnina Moreno Ruiz.  
Don José María Velasco Tabales  
Doña María Isabel Cabañas Vicente

**SEGUNDO.-** *Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de julio 2022, sobre designación de forma permanente los miembros de la Mesa de Contratación permanente de los Organismo Autónomos, a los efectos de llevar a cabo cambios en el VOCAL PRIMERO, como representantes de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, modificando el nombramiento de suplentes que se efectuó, aprobándose respecto del VOCAL PRIMERO, los siguientes nombramientos:*

VOCAL PRIMERO, como representantes de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

TITULAR: Don José Miguel Moreno Benítez.  
SUPLENTE: Doña Gema Álvarez Valera  
Doña Saturnina Moreno Ruiz.  
Don José María Velasco Tabales  
Doña María Isabel Cabañas Vicente

**TERCERO.-** *Publicar el acuerdo mediante inserción del mismo en el Portal de Transparencia municipal, área de contratación pública, y la Plataforma de Contratación del Sector público.*

**CUARTO.-** *Determinar, que las designaciones efectuadas respecto del VOCAL PRIMERO de la Mesa Permanente de Contratación, sean efectivas para los órganos de asistencia a todas las sesiones que se convoquen a partir de la adopción del mismo; independientemente de que las licitaciones se hallen o no en curso. Fundamentándolo en*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E	Fecha	01/04/2024 13:21:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E</a>	Página	5/6



*motivos operativos y técnicos y en no generación de perjuicio a derechos o intereses legítimos.”*

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Fco. Javier Ayala Ortega**

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E	<b>Fecha</b>	01/04/2024 13:21:33
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XXXQ2LMEOZGV643VHEMTX4E</a>	<b>Página</b>	6/6

